## 3. Otras disposiciones

### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO**

ORDEN de 23 de enero de 2015, por la que se regula el distintivo de artesanía «Andalucía, Calidad Artesanal».

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de artesanía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 58.1.3 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del citado texto. En virtud de dichas competencias, y en base a la consideración del valor que la artesanía tiene como fuente generadora de empleo, se aprobó la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, que establece en su Exposición de Motivos la necesidad de otorgar un adecuado marco jurídico a las distintas manifestaciones artesanales de Andalucía mediante denominaciones de calidad. La citada Ley dispone que la Consejería competente en materia de artesanía fomentará la comercialización de los productos artesanos de Andalucía mediante la creación de distintivos destinados a garantizar en el mercado la calidad e identificación de procedencia de un determinado producto artesano, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de marcas y demás normativa sectorial, en los casos en que le sea aplicable. Mediante la presente orden se regulan el contenido, denominación y caracteres de los mencionados distintivos de calidad y procedencia, así como su ámbito de aplicación, el procedimiento para su otorgamiento, y los requisitos que deberán reunir las personas solicitantes, que en todo caso, deberán constar inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

La resolución que otorgue el distintivo de calidad y procedencia del producto artesano especificará las condiciones y requisitos de utilización, y se incorporará de oficio a la hoja abierta a cada sujeto artesano afectado en el Registro de Artesanos de Andalucía, mediante transcripción literal del nombre del producto sobre el que recae. El incumplimiento de las condiciones incluidas en la resolución podrá dar lugar a la revocación del distintivo concedido, previo procedimiento administrativo instruido al efecto.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se solicitó la inscripción en el Registro de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) de la marca Andalucía, Calidad Artesanal, como marca colectiva comunitaria, acorde con la clasificación de NIZA. Tras la culminación del proceso de inscripción, la marca referenciada ha sido registrada en la OAMI con fecha 28 de mayo de 2014, siendo publicado su registro en el Boletín núm. 2014/100, de fecha 2 de junio de 2014.

El sector de la artesanía en Andalucía se caracteriza, en líneas generales, por una notable calidad que la distingue de cualquier otro producto o servicio no artesanal y atesora un innegable valor diferenciador surgido del saber-hacer del artesano o artesana. A pesar de esta circunstancia los productos y servicios artesanales de Andalucía no disponen de un distintivo de calidad que posibilite como tal la diferenciación efectiva de éstos en los mercados y que permita al cliente distinguir qué producto tiene verdaderamente un valor añadido, en términos de calidad, respecto a otro producto que, incluso siendo de producción artesanal, carezca de dicho valor. Por todo ello, se hace necesario poder contar con uno que identifique la artesanía andaluza de calidad y mejorar la visualización y distinción de este tipo de artesanía, frente a otros productos similares que carezcan de la misma. Se ha constatado que por parte del cliente, uno de los aspectos más valorados de la artesanía es la procedencia del producto, cuestión que podría acreditarse a través del otorgamiento de un distintivo específico que certifique esa procedencia, así como la calidad del producto.

En su elaboración han sido consultadas las organizaciones representativas de los artesanos y artesanas, el texto de la misma ha sido puesto en conocimiento del sector artesano durante la celebración del I Congreso de Artesanía de Andalucía, celebrado el día 27 de febrero de 2014, así como oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2013 y en sesión extraordinaria de 18 de julio de 2014.

Asimismo se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, en base a las competencias otorgadas por el Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía,

### DISPONGO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del contenido, denominación y caracteres de un distintivo de calidad y procedencia para los productos artesanos andaluces que cumplan los requisitos exigidos en la misma, a través de una marca registrada.
- 2. Asimismo esta disposición regula el ámbito de aplicación del distintivo, el procedimiento para su otorgamiento, requisitos que deben reunir las personas solicitantes, así como el procedimiento para acceder al uso del mismo y el ejercicio de su control.
- 3. El distintivo tiene como finalidad identificar la calidad y procedencia de los productos artesanos, fomentando su comercialización y diferenciación en el mercado.
- 4. Su denominación es «Andalucía, Calidad Artesanal», cuya marca es propiedad exclusiva de la Consejería de Turismo y Comercio en virtud de su inscripción en el Registro de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.
- 5. El símbolo y logotipo correspondientes al distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal» se incorpora en el reglamento de uso de la misma que figura como Anexo I a la presente Orden y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Artículo 2. Definiciones.

- 1. Se entiende por calidad artesanal, el valor añadido que tienen aquellos productos que elaborados de forma artesanal y siguiendo los procesos establecidos en la Orden de 31 de enero de 2008, actualizada por la Orden de 20 de junio de 2012, mediante el desempeño de alguna de las actividades incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reúnan al menos tres de los criterios establecidos en el artículo 6.
- 2. Se entiende por procedencia de los productos artesanos la referencia a su realización en talleres ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La regulación establecida en la presente orden es de aplicación al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para aquellos productos artesanos que estén elaborados en un taller o empresa artesanal ubicada en Andalucía.

### CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL DISTINTIVO

## SECCIÓN 1.ª INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Solicitud de uso del distintivo por la personas interesadas.

- 1. El procedimiento se iniciará por solicitud de persona interesada mediante la cumplimentación del modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, que se podrá obtener y cumplimentar a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería de Turismo y Comercio, en la dirección: www.juntadeandalucia.es /turismoycomercio, o en su caso otra que la sustituya.
- 2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se dirigirán a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de artesanía correspondientes al domicilio del establecimiento principal o sede del sujeto peticionario que figura en la solicitud, que deberá coincidir con la provincia donde el mismo tenga su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.
  - 3. Las solicitudes se podrán presentar:
- a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, o un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, reconocida por la Junta de Andalucía, que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la

información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet)

b) En los registros administrativos de las respectivas Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de artesanía, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82.2 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes y de los productos.

1. Para obtener el uso del distintivo, el sujeto peticionario habrá de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán ser personas autorizadas para el uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», los artesanos, las artesanas o empresas artesanas sancionados o condenados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

- 2. Podrán solicitar el uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», siempre que se encuentren inscritos y en situación de alta en el Registro de Artesanos de Andalucía:
  - a) Los artesanos y las artesanas.
  - b) Las empresas artesanas.
- 3. Sólo se podrá solicitar el uso del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal», respecto de los productos artesanos elaborados en un taller o empresa artesanal ubicada en Andalucía, conforme a los oficios recogidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Criterios para el otorgamiento de la autorización para el uso del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal».

Para que un determinado producto pueda llevar el distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal» se verificará que reúne al menos tres de los criterios establecidos a continuación, teniendo en cuenta la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, actualizada por la Orden de 20 de junio de 2012:

- a) La calidad de los materiales empleados en el proceso de producción.
- b) La correcta utilización de la técnica de producción.
- c) La calidad en los acabados y presentación homogénea del producto.
- d) Los elementos innovadores en el diseño y la forma del producto.
- e) La perfección y riqueza artística del producto tradicional.
- f) La limitación en el número de piezas elaboradas, que no podrán superar el número de dos mil piezas, primando la exclusividad o pieza única.

Artículo 7. Documentación que acompañará a la solicitud.

- 1. Documentación de carácter administrativo.
- a) Fotocopia autenticada del NIF.
- b) Apoderamiento de la persona representante, en su caso, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, en su caso.
- c) Declaración responsable de que el sujeto se encuentra inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía con indicación del número de registro.
- d) En el caso de disponer de una marca comercial, declaración responsable de tener registradas las marcas con las que se comercializan los productos para los que se solicita el uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal».
- e) Declaración responsable de que los productos que porten el distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal» serán de producción propia, reunirán las condiciones de seguridad exigibles y serán aptos para su comercialización y distribución, de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación, incluida la normativa medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
- f) Declaración responsable, en su caso, de la entidad solicitante en la que se recoja la asunción de la iniciativa, ratificada por sus órganos de gobierno.

- g) Declaración responsable de que la persona artesana no está sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por alentar, tolerar o realizar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- h) Aceptación de las condiciones de uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal».
- i) Declaración responsable de que el producto reúne al menos tres de los criterios establecidos en el artículo 6.
- j) Declaración responsable de que el distintivo sólo se va a usar para el producto para el que se conceda el distintivo.
  - 2. Documentación de carácter técnico:
  - a) Documentación que recoja especificaciones de calidad del producto.
  - b) Relación de materiales utilizados para elaborar tal producto.
  - c) Indicación de los tratamientos aplicados a dichos materiales.
- d) Memoria de técnicas y procedimientos empleados para el diseño, la elaboración y acabado del proyecto, conforme a la Orden de 31 de enero de 2008, actualizada por la Orden de 20 de junio de 2012.
- e) Fotos en formato JPG, o cualquiera que lo sustituya, de los productos en sus diferentes fases de elaboración.
  - f) Fotos en formato JPG, o cualquiera que lo sustituya, de los productos terminados.
- g) Resumen de los sistemas de control y evaluación de la calidad de los productos empleados por el artesano o la artesana.
- 3. En la presentación de la solicitud, se autorizará al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso de no autorizarlo, la Delegación Territorial correspondiente podrá recabar en cualquier momento la presentación de las certificaciones indicadas, por parte de las personas titulares de los locales o talleres.

### Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud.

- 1. Las Delegaciones Territoriales examinarán las solicitudes, y si éstas no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas la subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.
- 2. La Delegación Territorial correspondiente podrá recabar de las personas peticionarias la modificación o mejora voluntarias de los términos de su solicitud.

## SECCIÓN 2.ª ÓRGANOS COMPETENTES, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

### Artículo 9. Órganos competentes.

- 1. La Dirección General competente en materia de artesanía es el órgano encargado de instruir el procedimiento.
- 2. La persona titular de la Consejería resolverá mediante orden sobre la concesión o denegación del uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal».

### Artículo 10. Tramitación.

- 1. Las Delegaciones Territoriales remitirán a la Dirección General competente en materia de artesanía el expediente completo junto con un informe motivado sobre la procedencia de otorgar la autorización de uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», en el plazo de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Delegación Territorial correspondiente.
- 2. La Dirección General competente en materia de artesanía analizará el expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos, y, una vez oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, que deberá pronunciarse sobre la concurrencia de los criterios del artículo 6, tras analizar el informe de la Delegación Territorial correspondiente, antes de redactar la propuesta de resolución, comunicará al solicitante la procedencia o no de la autorización del uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», estableciendo un plazo de 15 días para que puedan alegar lo que estimen pertinente.
- 3. Una vez concluido el trámite de audiencia, la Dirección General competente en materia de artesanía elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería, que resolverá mediante orden sobre

la concesión o denegación del distintivo representativo del uso de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», conforme a lo establecido en el artículo 9.

## Artículo 11. Resolución del procedimiento.

- 1. El plazo para resolver y notificar la Resolución que ponga fin al procedimiento de autorización del distintivo representativo de la marca «Andalucía Calidad Artesanal», será de seis meses. Dicho plazo se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse practicado la notificación podrá entenderse otorgada la solicitud.
- 2. La resolución que otorgue el distintivo de calidad y procedencia del producto artesano especificará las condiciones y requisitos de utilización, y se incorporará de oficio a la hoja abierta a cada persona artesana afectada en el Registro de Artesanos de Andalucía, mediante transcripción literal del nombre del producto sobre el que recae.
- 3. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquellas otras derivadas del mismo y será congruente con las peticiones formuladas por ellas, conteniendo la decisión, que será motivada. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- 4. Toda alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la autorización podrá dar lugar a la modificación o revocación de la misma previa tramitación del correspondiente procedimiento.

## CAPÍTUI O III

### CONDICIONES DE USO DEL DISTINTIVO Y VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN DE USO

Artículo 12. Obligaciones de las personas autorizadas.

- 1. Los personas o entidades artesanas que hayan obtenido el uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Sólo podrán utilizar el distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal» para los productos para los que hayan obtenido el uso.
- b) Deberán facilitar el examen de las fases de elaboración del producto artesano al personal referido en el artículo 13 de la presente orden.
- c) Deberán establecer controles cada tres años, y en todo caso con anterioridad a la solicitud de revocación de la licencia, sobre las materias primas y los procesos de elaboración que permitan acreditar su calidad artesanal y comunicar el resultado a la Dirección General competente en materia de artesanía.
- d) Deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de artesanía los cambios en los procesos de elaboración del producto así como los ceses temporales o definitivos en la producción del mismo, en el plazo de tres meses desde que se produzcan.
- e) En el supuesto de revocación del uso del distintivo representativo de la marca o finalización del plazo de su vigencia sin existir solicitud renovación de la misma, o habiéndose denegado ésta, las personas autorizadas estarán obligadas a no utilizar copias o reproducciones del distintivo así como a retirar de su documentación pública cualquier referencia a la misma.
- f) Deberán comunicar al órgano concedente del uso del distintivo de la marca los cambios de figura jurídica o razón social de las personas artesanas autorizadas en el plazo de un mes desde que este cambio se produzca.
- g) Se someterán al Reglamento de uso del distintivo correspondiente a la marca «Andalucía, Calidad Artesanal».
- 2. Las personas solicitantes que accedan al uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal» vendrán obligadas a identificar sus productos para los que se les conceda el uso, con una etiqueta identificativa que se elaborará de acuerdo con lo previsto en el reglamento de uso del distintivo representativo de la marca, que se publicará en la página web de la Consejería de Turismo y Comercio.
- 3. La persona autorizada no podrá hacer uso del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal» desde el momento en que se produzca alguno de los siguientes hechos:
- a) Si la Consejería competente en materia de artesanía le comunica la suspensión temporal o la revocación del uso del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal».
  - b) Cuando caduque la autorización del uso.

Artículo 13. Control y evaluaciones.

Las verificaciones de los productos sobre los que se ha solicitado la autorización del distintivo representativo de la marca «Andalucía, Calidad Artesanal», se realizarán, en su caso, mediante evaluaciones, ensayos y verificaciones cada tres años, y en todo caso tras la recepción de la solicitud de renovación, en los talleres de las personas solicitantes.

Las citadas evaluaciones, ensayos y verificaciones se realizarán por las personas funcionarias de la Consejería competente en materia de artesanía tomando como referencia los criterios reflejados en el artículo 6.

### Artículo 14. Uso del distintivo y etiquetado.

- 1. El distintivo de calidad y procedencia denominado «Andalucía, Calidad Artesanal» sólo podrá ser utilizado en los productos para los que haya sido otorgado su uso, atendiendo a lo dispuesto en los artículos anteriores. La persona autorizada no podrá en ningún caso utilizar el distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal», en otros productos ni transferir el uso del mismo a terceras personas.
- 2. El distintivo sólo podrá utilizarse de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca de la persona usuaria, ni su colocación puede inducir a error sobre la verdadera naturaleza del bien o producto.
  - 3. Se considera uso abusivo del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal», su utilización en:
  - a) Productos para los que no existe la autorización de uso del distintivo representativo de la marca.
  - b) Productos cuya autorización de uso del distintivo esté suspendida temporalmente o revocada.

### Artículo 15. Vigencia y renovación de la autorización de uso.

- 1. La autorización de uso del distintivo tendrá un período de validez de cinco años, contados a partir de la fecha de la autorización de aquel por la Consejería competente en materia de artesanía, prorrogable por otro periodo de cinco años, previa declaración responsable de que se cumplen los criterios reflejados en el artículo 6.
- 2. Antes de finalizar la vigencia de la autorización de uso del distintivo, la persona autorizada deberá solicitar por escrito a la Consejería competente en materia de artesanía su renovación, según lo establecido en el artículo 4 de esta orden.
- 3. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de artesanía la resolución sobre la renovación de la autorización, que será motivada en base al mantenimiento de los criterios del artículo 6, conforme a la apreciación de tal extremo contenida en el informe elaborado al efecto por la Comisión de Artesanía de Andalucía, debiéndose notificar a la persona autorizada en el plazo de cuatro meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del órgano competente para su tramitación. Una vez solicitada la renovación de la autorización de uso del distintivo, ésta continuará vigente hasta que se resuelva el procedimiento.

Artículo 16. Revocación y suspensión de las autorizaciones de uso del distintivo.

- 1. La autorización de uso del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal» podrá ser suspendida temporalmente cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Cuando así lo solicite por escrito la persona autorizada.
- b) Cuando el uso que del distintivo haga la persona autorizada exceda de las condiciones establecidas en la resolución por la que se conceda la autorización de uso y en el Reglamento de uso (Anexo I)
- 2. La suspensión temporal, conllevará la pérdida del derecho de cualquier uso del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal» durante un periodo máximo de tres años. Si se supera este plazo sin solucionar el motivo que ha causado la suspensión temporal será revocada su autorización de uso.
- 3. La autorización de uso del distintivo podrá ser revocada cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando la persona autorizada incumpla los requisitos que se tuvieron en cuenta para conceder la autorización.
- b) Cuando durante dos años consecutivos, la persona autorizada no haga uso del distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal», en los productos para los que fuera autorizada.
- 4. La revocación de la autorización conllevará la inmediata extinción de la autorización de uso del distintivo y la persona autorizada deberá poner fin a cualquier forma de uso que esté haciendo del distintivo.
- 5. El procedimiento de suspensión temporal y el de revocación se iniciarán de oficio y se tramitarán con referencia expresa a los productos a los que afecte la medida de suspensión o revocación. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Artesanía, previa audiencia de la persona autorizada.

## CAPÍTULO IV

### PUBLICIDAD

Artículo 17. Publicidad.

- 1. El otorgamiento del distintivo de calidad y procedencia de los productos artesanos así como su modificación, suspensión y revocación se publicarán en la página web de la Consejería de Turismo y Comercio (www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio)
- 2. La Consejería de Turismo y Comercio podrá llevar a cabo campañas de publicidad y promoción de los distintivos de calidad de los productos artesanos andaluces.

Disposición adicional única. Artesanía alimentaria.

Quedan exceptuados de la aplicación de esta norma los productos de artesanía alimentaria, que se regularán por su normativa específica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2015

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ Consejero de Turismo y Comercio

## Anexo



Precinto

Carpeta - Opción A Carpeta - Opción B Tarjetón - Invitación Banner digital Valla publicitaria Prensa Firma de correo electrónico Sello de caucho Publicidad Cartel Señalética Merchandising Bolsa Display- Photocall Aplicaciones de uso por sujetos artesanos que hayan obtenido la correspondiente licencia de uso del distintivo Señalética exterior Memoria USB Plantilla para presentación Lanyard y acreditación Etiquetas Camiseta Eventos Señalética interior Embalajes Sellos para marcaje Papelería DIN A4 - Opción A DIN A4 - Opción B Sobre Americano Sobre C4 Sobre C5 Adaptación a 1 tinta. Negro Adaptación a 1 tinta. Gris Aplicación del color Cuatricromía Tintas planas Proporciones, tamaños mínimos y usos no correctos Aplicación de colores a distintivo y/o disciplinas Claim o Slogan Aplicaciones de uso exclusivo por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de artesanía Tipografía Proporciones Tamaños mínimos Extensiones del distintivo Jerarquía de extensiones Usos no correctos

Instrucciones de uso Reglamento de uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" Construcción

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

## 1º) Finalidad del Manual:

Con este Reglamento se pretende regular el uso del distintivo con la denominación "Andalucía, Calidad Artesanal".

Mediante el distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", se identificarán los productos artesanos andaluces de calidad. El uso del distintivo en estos productos constituye una garantía de que han sido elaborados por un artesano o artesana y empresa artesana domiciliada en Andalucía, e inscrita y en situación de alta en el Registro de Artesanos de Andalucía.

El uso del presente distintivo deberá ajustarse a la regulación contenida en la Orden por la que se regula el distintivo de artesanía, "Andalucía, Calidad Artesanal".

## 2º) Importancia del Distintivo:

Con este distintivo se pretende: promocionar la artesanía andaluza dotándola de una identidad propia que la caracterice, contribuyendo a potenciar el prestigio y distinción de los artesanos o artesanas y sus obras, así como su comercialización.

Informar al consumidor o consumidora sobre la producción y la actividad promocional artesanal.

Promover la confianza y seguridad de los consumidores o consumidoras en los productos artesanos de la región.

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

> 3º) Denominación y características del distintivo aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo y Comercio de la cual forma parte como Anexo I:

El distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" es propiedad de la Consejería de Turismo y Comercio, y ha sido inscrito como marca registrada en el Registro de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) con fecha 28 de mayo de 2014.

El distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" garantiza la calidad e identifica la procedencia de los productos artesanos andaluces.

4º) Usuarios del distintivo:

El distintivo podrá ser utilizado:

Por los artesanos o artesanas y empresas artesanas, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden reguladora del mismo , cuya condición haya sido reconocida oficialmente por la Consejería de Turismo y Comercio mediante su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía y que hayan obtenido la correspondiente autorización para el uso del distintivo, para productos artesanos relacionados con los oficios reconocidos en el Decreto 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualizado mediante Orden de 20 de junio de 2012, por la que se actualizan los datos recogidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

## 5º) Utilización del distintivo:

El distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", se utilizará conforme a las siguientes pautas:

 - Cualquier modificación o transformación del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" es exclusiva responsabilidad de la Consejería competente en materia de artesanía y, de producirse, se comunicará a las personas usuarias del mismo.  El distintivo sólo podrá utilizarse de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca de las personas usuarias, ni su colocación puede inducir a error sobre la verdadera naturaleza del bien o producto. - En ningún caso la persona artesana autorizada podrá dar como garantía, el derecho al uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", ni podrá este derecho ser embargado u objeto de otras medidas de ejecución.

 Las personas usuarias del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" son los únicas responsables de las alteraciones y defectos de sus productos, que ocasionen daños a terceros, derivados de su actuación.  La realización de campañas de publicidad y promoción del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" corresponde al titular de la misma.  La autorización para el uso del distintivo es un derecho personal e intransferible, y por tanto no podrá ser cedido su uso a terceros.

## 00063593

# Instrucciones de uso

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

## 6º) Uso del distintivo y etiquetado:

El distintivo de calidad y procedencia denominado "Andalucía, Calidad Artesanal" sólo podrá ser utilizado en los productos para los que haya sido otorgado su uso, atendiendo a lo dispuesto en los apartados anteriores. La persona autorizada no podrá en ningún caso utilizar el distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", en otros productos ni transferir el uso del mismo a terceras personas.

Las personas solicitantes que accedan al uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" vendrán obligadas a identificar los productos para los que se haya obtenido el uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", con una etiqueta identificativa donde conste el logotipo que se elaborará de acuerdo con lo previsto en este Reglamento de Uso del distintivo que se publicara en la página web de la Consejería de Turismo y Comercio.

El etiquetado será colocado de forma visible en todos los productos artesanos que hayan obtenido la autorización de uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" y contendrá obligatoriamente el número de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía de su productor o productora, así como el número identificativo de etiqueta otorgado en la resolución de autorización.

## 7º) Imagen gráfica:

El distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" tendrá la imagen gráfica recogida en el presente Reglamento de Uso del distintivo. La imagen gráfica se materializará en el etiquetado de todos los productos para los que se ha obtenido autorización de uso del distintivo.

La imagen gráfica o logotipo del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", debe reproducirse de forma homónima en el etiquetado, embalaje o en los propios productos elaborados por los personas artesanas autorizadas, manteniendo las características del presente Reglamento de Uso sobre tamaños, colores o tipos.

## Marc

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

8º) Prohibición de usos y usos indebidos del distintivo:

La persona autorizada no podrá hacer uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" desde el momento en que se produzca alguno de los siguientes hechos:  - Si la Consejería competente en materia de artesanía le comunica la suspensión temporal o la revocación del uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal".

Cuando caduque la autorización del uso.

Se considera uso indebido del distintivo:

- El incumplimiento por parte de las personas artesanas de las condiciones y requisitos de uso del distintivo previstas en este Reglamento, incluyendo los relativos a la impresión gráfica de la misma.

 - La utilización del distintivo en etiquetas o cualquier otro material, en productos que no sean artesanos o que hayan sido elaborados por la persona artesana o empresas artesanas no domiciliados en Andalucía. - La utilización del distintivo por aquellas personas o entidades que no reúnan la condición de "persona usuaria", conforme al apartado " $4^\circ$ " del presente reglamento de uso.

- La utilización del distintivo en productos no artesanos, por parte de aquellas personas o entidades que reúnen la condición de "persona usuaria", conforme al apartado " $4^{\rm e}$ " del presente reglamento de uso.

- La utilización del distintivo, por parte de aquellas personas o entidades que reúnen la condición de "persona usuaria", conforme al apartado "4º" del presente reglamento de uso, en productos arresanos para los que el usuario no haya obtenido el reconocimiento oficial, a travês de la concesión de la autorización de uso del distintivo.

## March

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

- La utilización del distintivo por parte de aquellas personas o entidades que hayan perdido la condición de persona artesana o empresa artesana de Andalucía.

 La utilización fraudulenta o ilícita del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal" será causa suficiente para que la Consejería competente en materia de artesanía ejercite las actuaciones sancionadoras o judiciales que estime convenientes.

Se considera uso abusivo del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", su utilización en:

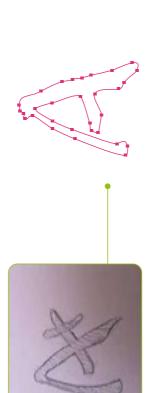
 Productos para los que no existe la autorización de uso del distintivo representativo de la marca.

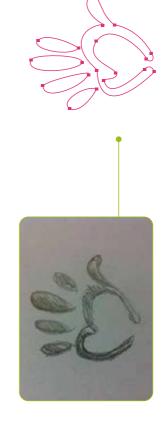
- Productos cuya autorización de uso del distintivo esté suspendida temporalmente c

El distintivo da respuesta a la necesidad de garantizar la procedencia y elaboración de la artesanía andaluza. Esa garantía se representa gráficamente mediante la creación de un "sello", un marchamo que rubrique los productos creados por la artesanía andaluza, y que los identifique y distinga frente al intrusismo, falsificaciones u otros productos.

La sucesión de círculos concéntricos, envuelven, dan cobertura y protegen simbólicamente, a una serie de elementos que se identifican con:

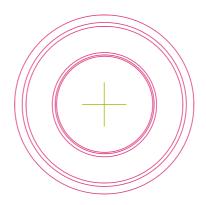
 - Artesanía andaluza: mediante el uso de la inicial común en "alta", en mayúscula, de ambos términos, con una presencia destacada y protagonismo en el logotipo.  - Valores intrínsecos de la artesanía: se modelan en torno a una huella palmar, que contiene la figura de un corazón, como atributo de todo producto artesanal: productos hechos "a mano", con la inspiración del corazón del artesano. Se incluyen expresamente y como refuerzo comunicativo de la esencia del logotipo, el texto con una tipografía, muy legible, con orientación circular en un bucle "sinfín", "Andalucía, Calidad Artesanal" y una gama cromática, fresca, moderna y afín a la marca Andalucía.











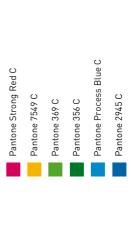


# Aplicación del Color

Cuatricromía Tintas planas Adaptación a 1 tinta. Negro Adaptación a 1 tinta. Gris

## Cuatricromía





## Negativo y positivo



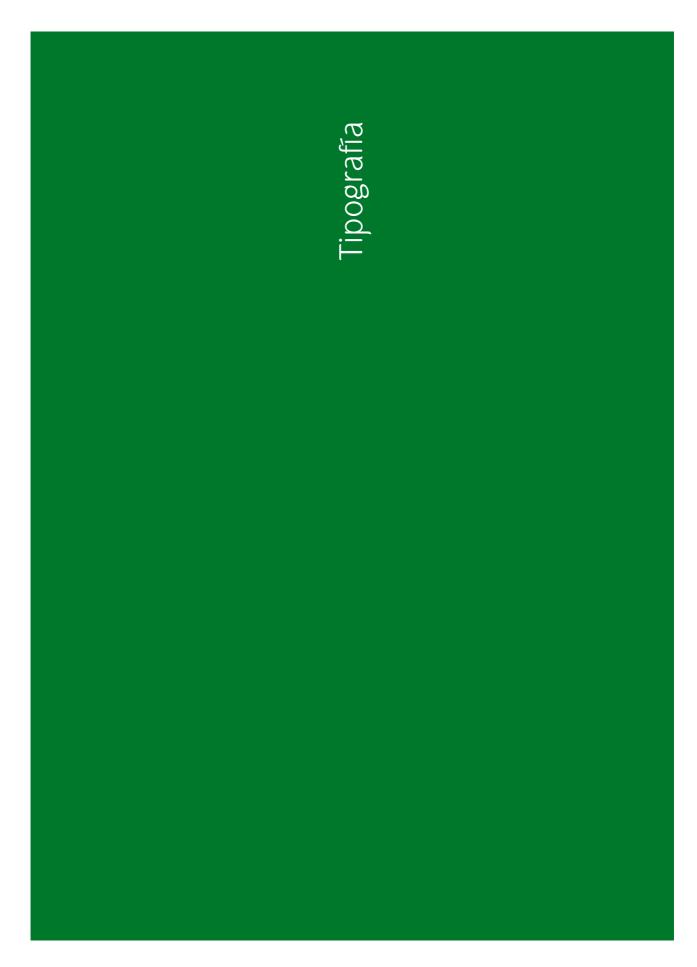


# Adaptación a 1 tinta. Negro



# Adaptación a 1 tinta. Gris





## Tipografía

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

## Tipografía Principal Gauntlet

## ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSEVWXYZ abcdefghijklmnñopqrsevwxyz

0123456789

# Tipografía Complementaría Lucia Grande

## ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSEVWXYZ abcdefghijklmnñopqrsevwxyz 0123456789

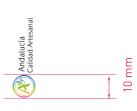


## Proporciones



## Tamaños mínimos











## Usos no correctos

Andalucía, Calidad Artesanal











El exterior del símbolo no puede variar con respecto al degradado interno.



No podrá hacerse un uso indebido del color, con pantones y tintas no contempladas en este manual.



El color interior del símbolo no puede variar con respecto al degradado.



El color del texto no podrá ser sustituido.







# Extensiones del distintivo

Jerarquía de extensiones de marca Aplicación de colores a marcas y/o disciplinas Claim o Slogan

# Jerarquía de extensiones del distintivo

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal



Se utilizará de manera única y exclusiva el distintivo establecido según reglamento de uso.

# Aplicación de colores a distintivo y/o disciplinas





Se utilizará de manera única y exclusiva el distintivo establecido según reglamento de uso.

## Claim o Slogan

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

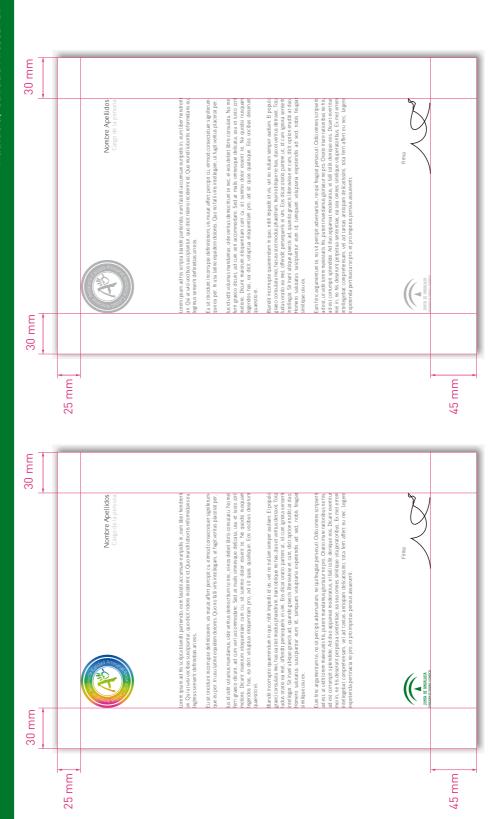
# Andalucía, Calidad Artesanal

Papelería Publicidad Merchandising Eventos

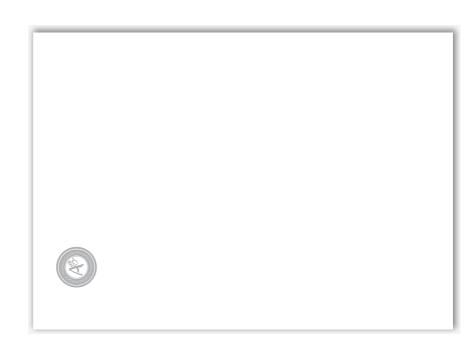
Aplicaciones de uso exclusivo por la Consejería competente en materia de artesanía

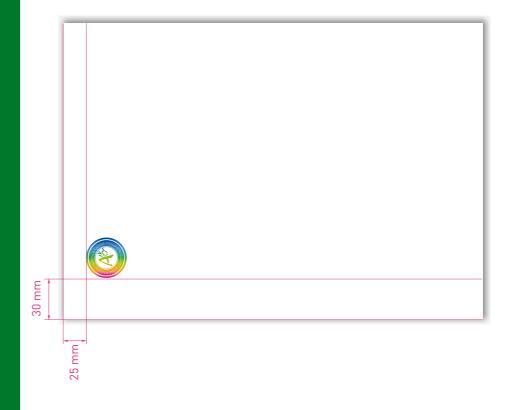
00063593

### Papelería - DIN A4 - Opción A

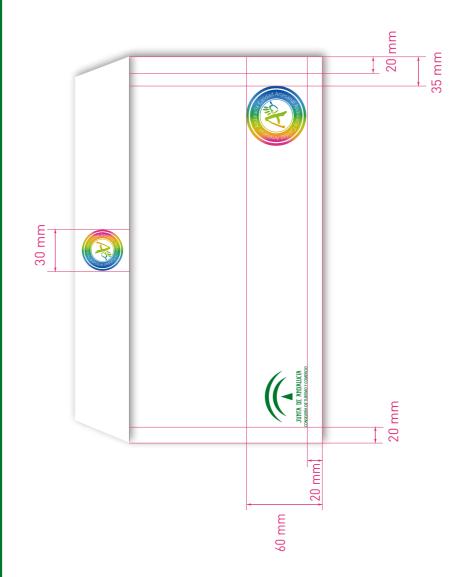


### Papelería - DIN A4 - Opción B

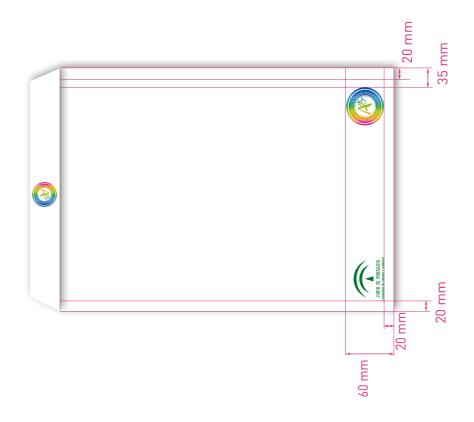




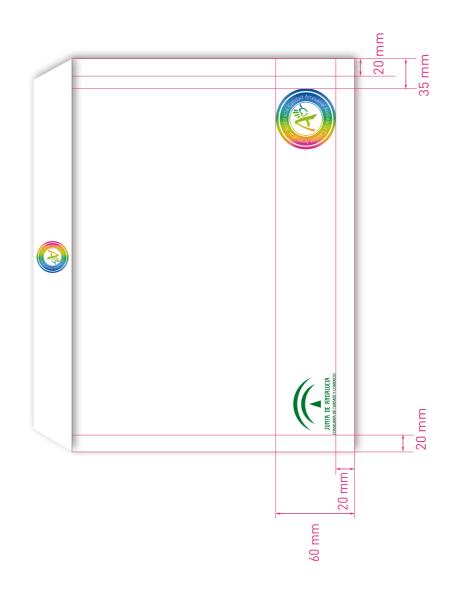
#### Papelería - Sobre Americano



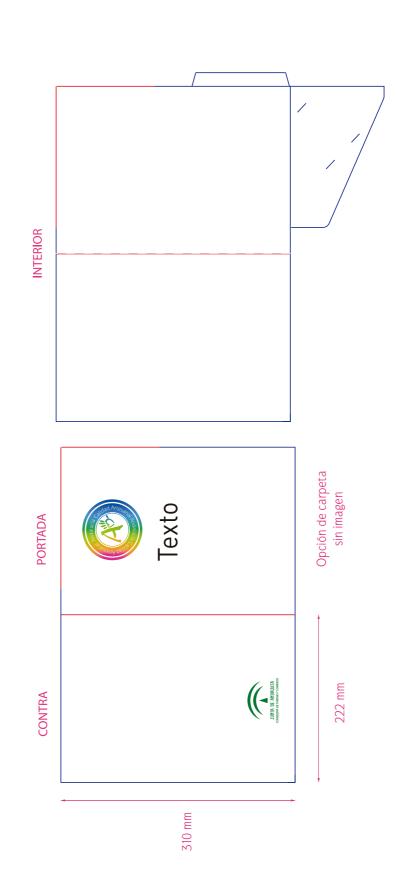
#### Papelería - Sobre - C4



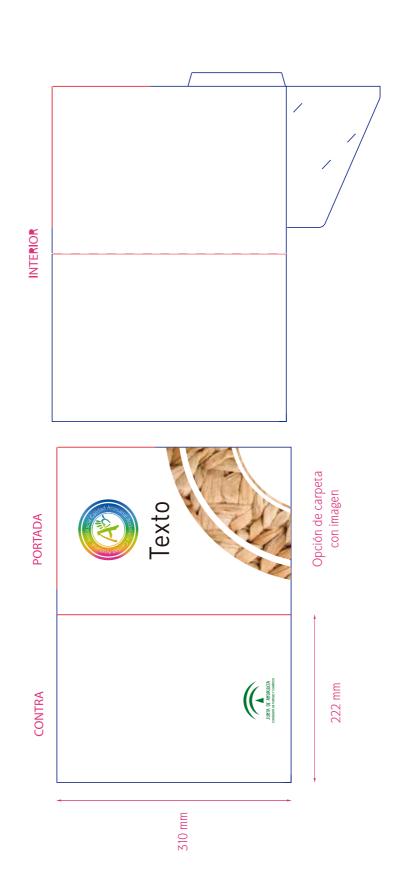
#### Papelería - Sobre - C5



### Papelería - Carpeta - Opción A



### Papelería - Carpeta - Opción B



## Papelería - Tarjetón - Invitación

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal



Lorem ipsum ad his scripta blandit partiendo, eum fastidi accumsan euripidis in, eum liber hendrenit an Qui ut wisi vocibus suscipiantur, quo dicti ridens incidenti Id. Quo mundi lobortis reformidans eu, legimus senserit definiebas.

Nombre Apellidos

con imagen

Opción de tarjetón

# Papelería - Firma de correo electrónico



#### Papelería - Sello de caucho



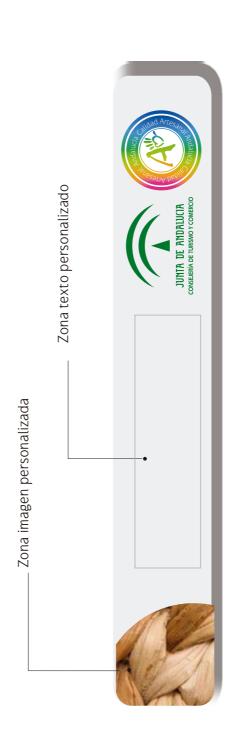
#### Publicidad - Cartel



#### Publicidad - Prensa



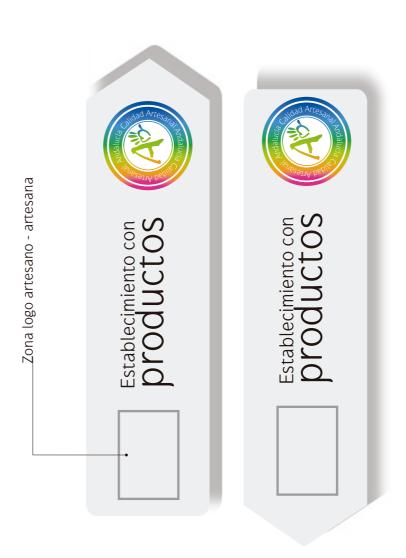
#### Publicidad - Banner digital



#### Publicidad - Valla publicitaria



#### Publicidad - Señalética



#### Merchandising - Camiseta





### Merchandising - Memoria USB



#### Merchandising - Bolsa





#### Eventos - Display- Photocal





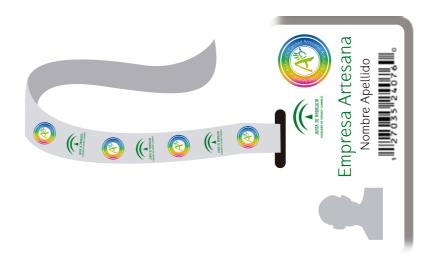
## Eventos - Plantilla para presentación

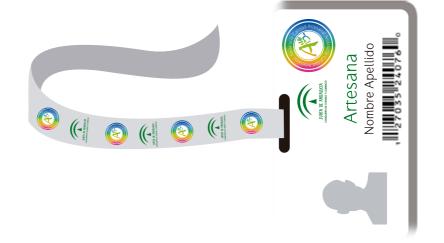






## Eventos - Lanyard y acreditación





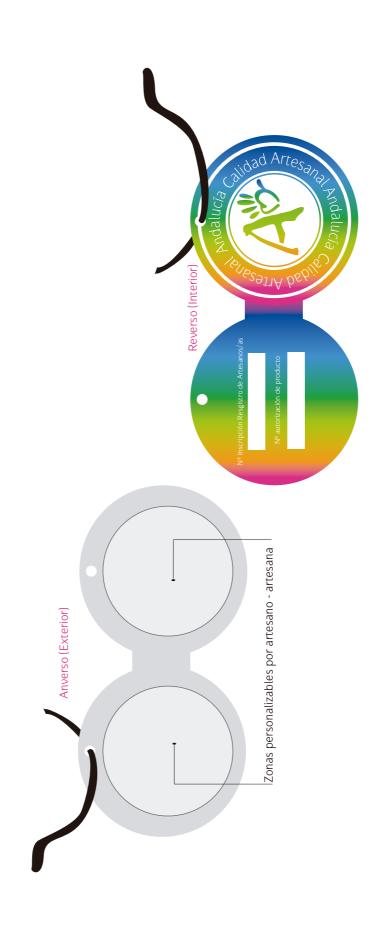
Señalética exterior Señalética interior Embalajes

Sellos para marcaje Precinto

Aplicaciones de uso por personas artesanas que hayan obtenido la correspondiente licencia de uso del distintivo

0063593

# Aplicaciones de uso por Artesanos y Artesanas - Etiquetas



# Aplicaciones de uso por Artesanos y Artesanas - Señalética exterior



# Aplicaciones de uso por Artesanos y Artesanas - Señalética interior

Reglamento de uso del distintivo Andalucía, Calidad Artesanal

#### Productos Andalucía, Calidad Artesanal

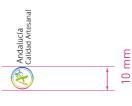
Artesana)

# Aplicaciones de uso por Artesanos y Artesanas - Embalajes



# Aplicaciones de uso por Artesanos y Artesanas - Sellos para marcaje





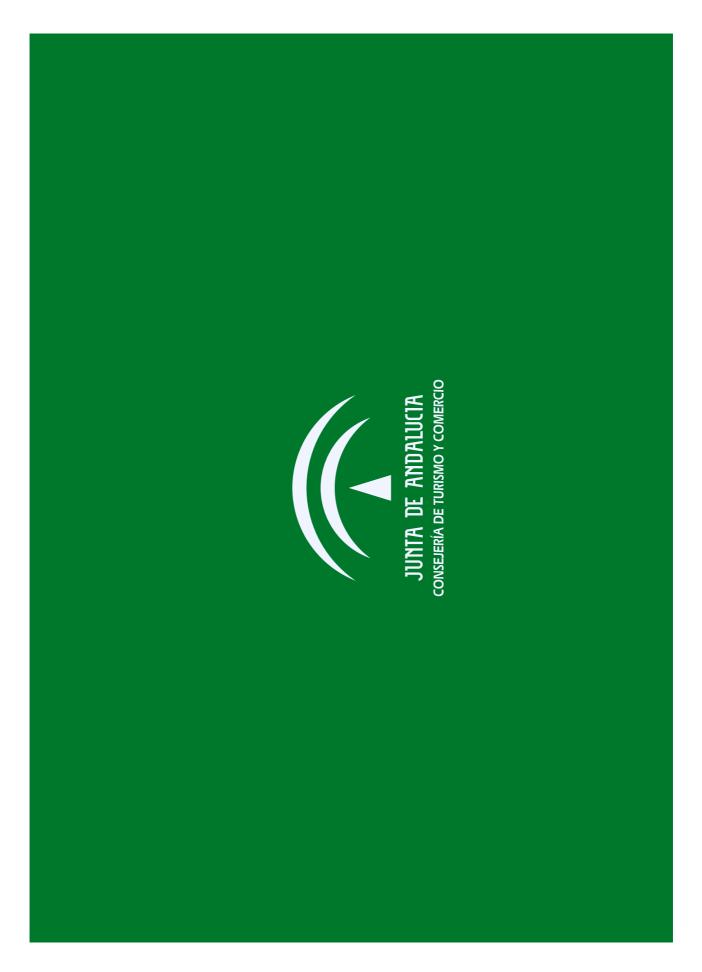




# Aplicaciones de uso por Artesanos y Artesanas - Precinto







N° móvil:

							(Página 1 de ) ANEXO II							
JUNTA DE ANDALUCIA					A	CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO								
CÓDIG	O IDENTI	FICATI	VO		_					N	° REGIST	TRO, FECHA Y HO	RA	
										L				
SOLICIT	TUD DI	E AU	TORIZACIÓ	N DE	USO DE	EL DISTIN	TIVO "AI	NDALUC	ÍA, CAI	LIDAD AR	TESAN	IAL"		
	AUTO	RIZA	CIÓN DE U	SO					RENO	VACIÓN D	E USC	)		
Orden de		de		de	e	(BOJA n°		de fecha		)				
1	DA	TOS I	DE LA PERS	ONA	O ENT	IDAD SOLI	ICITANT	E Y DE I	A PER	SONA REF	PRESE	NTANTE		
DATOS D	E LA PE	RSON	IA SOLICITANT	E O E	NTIDAD S	SOLICITANTE	:							
APELLID	OS Y NO	MBRI	E O RAZÓN SO	CIAL:										
TIPO DE	DOCUN	IENTC	):	NÚM	ERO DE I	DOCUMENTO	D:	NACIONALIDAD:				SEXO:		
DOMICIL	IO:											H(	MBRE	MUJER
TIPO VÍA	:	NOM	IBRE VÍA:							NÚMERO:	LETRA	: ESCALER	A: PISO:	PUERTA:
PAÍS:			PROVINCIA:				MUNICIPIO: C. PC				STAL:			
TELÉFON	10:		l MÓVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
DATOS D	E LA PE	ERSON	IA REPRESEN	TANTE:										
APELLID	OS Y NO	MBRI	Ē:											
TIPO DE	DOCUM	IENTO	):	NÚMI	ERO DE I	DOCUMENTO	D:	NACIONA	ALIDAD:			SEXO:		
DOMICII	IO A FF	FCTO:	S DE NOTIFICA	CIONE	S: (indic	ar si es distir	nto al ante	rior)				H(	MBRE [	MUJER
TIPO VÍA			IBRE VÍA:	1010112	zor (maio	ur 0, 00 u.o	ito ai aireo	,		NÚMERO:	LETRA	: ESCALER	A: PISO:	PUERTA:
PAÍS: PROVINCIA:				MUNICIPIO: C. POSTAL:						STAL:				
TELÉFONO: MÓVIL: FAX:				CORREO ELECTRÓNICO:										
2			ITIMIENTO											
CONSE			XPRESO DNI/I bajo firmante j					a consulta	de sus d	datos de ider	ntidad a	través del Sist	ema de V	erificación de
La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.														
NO CONSIENTE y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.  CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE														
La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de														
□ Datos de Identidad. □ NO CONSIENTE y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.														
3	AUTO	)RIZ/	ACIÓN EXPI	RESA	PARA N	NOTIFICAC	CIONES	ELECTR	ÓNICA	S				
Sistema suprime	de Notif la apor rativos d AUTO Sistem AUTO	icació taciór le la A RIZO na de l RIZO	n Notific@ de l de la fotoco dministración como medio Notificaciones como medio	la Jun pia de de la Ju de not Notific@ de not	nta de An los doc unta de A tificación @. tificación	dalucía en lo cumentos ide Andalucía y s preferente l	os término entificativo e establec la notificac la notificac	s de lo ex s oficiales e la sede e ción electr	presado o s y del co electrónico o i ónica y i	en el Decret certificado d ca para la pro manifiesto q NO dispongo	to 68/20 e empa áctica de lue disp	por medios ele 008, de 26 de adronamiento e la notificación ongo de una de a dirección ele	febrero, promotos de la como de l	por el que se ocedimientos ica. segura en el
Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencía a tramitar mi alta en el referido sistema.  Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.														



DNI/NIE:

Correo electrónico:

$\mathcal{L}$	
5	?
	ť
C	\
C	V
$\subset$	
0	Ċ

CÓDIG	O IDENTIFICATIVO (Página de ) ANEXO II						
4	PRODUCTOS PARA LOS QUE SOLICITA EL USO DE DISTINTIVO *						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Elaborac	dos en su centro de (municipio):						
1	caso de completar el número de productos relacionados en el Anexo, se deberán adjuntar tantos Anexos de listado de productos para los que te el uso del distintivo como hagan falta.						
5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original y/o copia para su cotejo) Y AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN						
	NIF de la entidad.						
	Acreditación de la representación, en su caso.						
	Relación de materiales utilizados para elaborar tal proyecto, con indicación de los tratamientos aplicados a dichos materiales.						
	Memorias técnicas y de procedimiento para el diseño, elaboración y acabados de los productos.						
	Fotos en formato jpg, o cualquiera que lo sustituya, de los productos en sus fases de elaboración y producto terminado.						
	Memoria de las especificaciones de calidad del producto, memoria de técnicas y procedimientos empleados para el diseño, elaboración y acabado del proyecto, y resumen de los sistemas de evaluación de calidad empleados.						
	Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos, que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y declaro que la misma, con una antigüedad inferior a 5 años, permanece inalterada, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:						
	Documento  Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó/Registro público donde se presentó  Consejería/Agencia emisora o a la que se emisión o presentación  Procedimiento en el que se emitió o por el que se o presentó						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
6	DECLARACIÓN RESPONSABLE						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, encontrarme inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía, con el número de registro y con fecha						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, tener registrada marca con la que se comercializan los productos para los que se solicita la autorización del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", con el nombre de						
	con número de registro y con fecha						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, que los productos que porten el distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", serán de producción propia, reunirán las condiciones de seguridad exigibles y serán aptos para su comercialización y distribución, de acuerdo con la normativa vigente.						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, aceptar las condiciones de uso del distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal".						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, el no estar sancionado o sancionada, condenado o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar, tolerar o realizar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.						
	DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad ha acordado la solicitud del distintivo, en su caso, así como que ésta ha sido ratificada por sus órganos de gobierno.						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, que el producto reúne, tres de los criterios establecidos en el artículo 6.1 de la Orden.						
	DECLARO bajo mi responsabilidad, que el distintivo sólo se va a usar para el uso concedido.						

CÓDIGO	DIDENTIFICATIVO		(Página	de )	ANEXO II
7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, L	UGAR, FECHA Y FIRMA			
1 Conoz	<b>0</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que co y me <b>COMPROMETO</b> a asumir las con a la parte de la constante de	obligaciones establecidas en la Ord	len al principio indicada	a.	"Andelysis Colidad
2 Para id Artesa	os productos reseñados en el apartado <sup>2</sup> inal". En	a autorizacion	ovacion de la autorizac	de	Andalucia, Calidad
	LA PERSONA SOLICITAN	NTE	LA PEF	RSONA REPRESENTANTI	E
Fdo.:		Fdo.:			

#### ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO Y COMERCIO DE

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Registro de Artesanas y Artesanos de Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Comercio. C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.

$\mathcal{L}$	ב
0	0
$\overline{}$	t
C	ū
Ċ	Ñ
Ċ	Š
Ē	5
_	_

CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página	de	)	ANEXO II
ANEXO DE LISTADO					
PRODUCTOS PARA LOS QUE SOLICITA	EL USO DE DISTINTIVO *				
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
Elaborados en su centro de (municipio):					